CONTRATO No:	036 - 2026
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA
CONTRATANTE:	EL ROSAL S.A. E.S.P.
NIT:	900.322.072-7
CONTRATISTA:	**AQUA TERRA SAS**
NIT. C.C.No.:	901.482.982-3
OBJETO:	**CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO CONSTRUCCIÓN DE REDES SANITARIAS SECTOR LA TATA – SANTA BARBARA EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL, CUNDINAMARCA**
VALOR:	**DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 240.659.987) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.**
PLAZO:	TRES (03) MESES

Entre los suscritos, **JUAN ANDRES SOTO RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.447.887 de Facatativá, vecino de El Rosal en su calidad de Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Rosal S.A. E.S.P. y como representante legal de la misma, calidad que se acredita por la Junta Directiva mediante acta No. 003 de Diciembre 4 de 2019 y Resolución de nombramiento No. 125 de Diciembre 27 de 2019, con acta de posesión 001 de Mes Enero 2020, de la Junta Directiva y debidamente posesionado, por una parte, quien en adelante se llamará **LA EMPRESA** y por la otra **ROBERT JOHAN GARIBELLO ORTEGA** actuando en Representación Legal de la empresa **AQUA TERRA S.A.S.** con Nit. 901.482.982-3, quien para los efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Obra, previas las siguientes consideraciones: **A.)** Que de conformidad con lo preceptuado en Acuerdo No. 007 de noviembre 26 de 2021 modificado con el Acuerdo No. 002 de Agosto 28 de 2025 de la Honorable Junta Directiva de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSAL S.A. E.S.P. por el medio del cual expide el Manual de Contratación y en especial a lo establecido en el Capítulo III, Articulo décimo sexto. Contratos sometidos al procedimiento de solicitud de una oferta u oferta única "…por ser un contrato inferior a 250 SMLV" **B).** Que en cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en lo referente al derecho que tienen las personas de vivir en condiciones dignas, al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado, es objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos. **C).** Que la infraestructura a intervenir y ampliar es propiedad del Municipio de El Rosal al cuidado de la Empresa de Servicios Públicos El Rosal SA ESP. **D).** Que la ley 1151 de 2007 establece que las obras de infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, podrán ser entregadas como aportes de los Municipios a Empresas de Servicios Públicos bajo la condición de que trata el numeral87.9 del Art.87 de la ley 142 de 1994 o las normas que las modifiquen o sustituyan. **E).** Que es deber de LA EMPRESA y del municipio, colaborar armónica y concertadamente en la satisfacción de las necesidades básicas de la población. **F).** Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EL

ROSAL S.A. E.S.P. "EL ROSAL S.A. E.S.P.". con domicilio en El Rosal, Empresa de Servicios Públicos, oficial, constituida como sociedad acciones, constituida por Escritura Pública No 606 del 24 de Octubre de 2009, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Subachoque, inscrita en la Cámara de Comercio de Facatativá bajo el No 00015105 de 6 de Noviembre de 2009, está sometida a lo dispuesto en Título II, Capítulo I, artículo 30 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y los artículos 3º y 4º de la ley 689 de 2001 y el artículo 1º de la Ley 816 de 2001 que consagran que los contratos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios son privados y se rigen exclusivamente por las reglas del derecho privado, sin atender el porcentaje que el aporte de las entidades públicas represente dentro del capital social. **G).** Que EL ROSAL SA E.S.P es la entidad con mayor idoneidad en el municipio, para la ejecución de recursos de agua potable, saneamiento básico y relacionados, por la amplia experiencia que tiene en el manejo y administración del acueducto, el alcantarillado, el aseo, y el medio ambiente, entre otras materias relacionadas, por ende, este es el ente competente para ejecutar ampliaciones relacionadas con el alcantarillado pluvial en el municipio de El Rosal. **H).** Que EL ROSAL SA E.S.P, en contra prestación realizara su aporte en la ampliación del alcantarillado pluvial en el sector de La Tata- Santa Barbara apropiadamente hacia la parte baja y la descarga a la quebrada Chorro del Hato con el fin de mejorar varios aspectos hídricos y ambientales, la primera es con el fin de prevenir inundaciones ya que se realizará la construcción de un cauce mediante infraestructura de alcantarillado la cual gestionará el tránsito del agua de lluvia y evitará la acumulación excesiva por reboses o contrapendientes, que puede causar inundaciones en áreas urbanas. Por otro lado, se mejorará la calidad de agua mediante un sistema de drenaje eficiente que ayudará a evitar la contaminación, al dirigir el agua lluvia de manera controlada hacia el cuerpo de agua superficial, evitando que se mezclen con aguas residuales. **I).** En cumplimiento a la meta 134: "Adelantar las obras correspondientes para optimizar y mejorar el servicio de alcantarillado en los puntos críticos existentes en el municipio.," se requiere realizar la ampliación del alcantarillado pluvial teniendo en cuenta que el crecimiento poblacional ascendente y el desarrollo urbano que se ha venido presentando con los años en el Municipio, implica que aumente la demanda de una infraestructura adecuada de servicios, es por ello que al ampliar el alcantarillado pluvial se asegura que el sistema pueda manejar el volumen calculado de agua lluvia por escorrentía, el cual disminuirá crecientes ocasionales de caudales en sistemas combinados y facilitara la entrega final tanto de aguas residuales como de aguas lluvias. Ahora bien, respecto a los temas de salud pública esta alternativa de drenaje reduce el riesgo de enfermedades relacionadas con el agua estancada, como el dengue y otras infecciones. Y a la vez mantiene el ecosistema del cuerpo superficial preservando su fauna y especies. Que las partes según el artículo 113 de la Constitución Política deben prestarse colaboración armónica para el cumplimiento de sus fines y objetivos. **J).** Que por lo anteriormente expuesto, resulta oportuno, conveniente y necesario contratar la ***AMPLIACIÓN DE REDES SANITARIAS EN EL SECTOR DE LA TATA – SANTA BARBARA EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL, CUNDINAMARCA***. **K)** Que ante lo expuesto anteriormente, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSAL S.A. E.S.P., a través de la COMITÉ DE CONTRATACIÓN, ajustó los estudios y documentos previos necesarios para llevar a cabo la contratación que aquí se trata, con el fin de dar cumplimiento a los fines de la empresa y lo reglamentado en el manual de contratación y disposiciones legales especiales que les resulten aplicables, motivo por el cual se adelantará el presente proceso de contratación directa selección contractual aplicando las normas del proceso. **L)** Teniendo en cuenta la cuantía y el objeto del contrato se decidió realizar el proceso de selección del contratista mediante lo reglado en el MANUAL DE CONTRATACIÓN en el ARTICULO DECIMO SEXTO invitación a una sola oferta u oferta única. **L)** Que existen estudios previos de necesidad, oportunidad y conveniencia según los cuales la Empresa requiere esta contratación en razón a dar cumplimiento a la Ley 142 de 1994 y especialmente al

artículo 31. **M) – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA:** Manifiesta bajo la gravedad del juramento que al suscribirse el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4. Artículo 44 y artículo 66 de la ley 142 de 1994, y las demás reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades. **N)** Teniendo en cuenta los literales antes mencionados las características del contrato quedaran así:

	FORMATO PRESUPUESTO DE OBRA	**CÓDIGO**	
		VERSIÓN	
		FECHA	

CANTIDADES DE OBRA APROXIMADAS, PRECIOS UNITARIOS Y VALOR TOTAL

CONSTRUCCIÓN DE RED SANITARIA SECTOR LA TATA

ITEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNITARIO ACTUALIZADO	Vr. TOTAL
1	600,4	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	**m³**	834,59	$ 29.742,25	$ 24.822.609,77
2	201P	ENTIBADO TIPO 1 (1/7 UTILIZACIONES)	**m2**	1.656,00	$ 18.722,51	$ 31.004.483,18
3	630,6	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 14"	**m³**	360,00	$ 182.768,37	$ 65.796.614,82
4	630,P	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	**und**	6,00	$ 1.123.143,79	$ 6.738.862,76
5	630,P	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	**ml**	10,80	$ 969.176,50	$ 10.467.106,17
6	640,1	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M C0NCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	**und**	6,00	$ 1.114.132,52	$ 6.684.795,11
7		PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	**m2**	13,57	$ 32.832,19	$ 445.589,01
8		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 2000 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	**m2**	24,57	$ 12.351,35	$ 303.439,52
9	610,1	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	**m³**	701,81	$ 32.514,79	$ 22.819.108,29
10	***	RELLENO TIPO 5 "TRITURADO GRUESO"	**m³**	52,79	$ 98.208,59	$ 5.184.046,65
11		PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	und	1,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
COSTOS DIRECTOS						**$ 178.266.656,00**
ADMINISTRACIÓN COSTO DIRECTO DE OBRA CIVIL			29%			$ 51.697.331,00
IMPREVISTOS COSTO DIRECTO DE OBRA CIVIL			1%			$ 1.782.667,00
UTILIDAD COSTO DIRECTO DE OBRA CIVIL			5%			$ 8.913.333,00
TOTAL						**$ 240.659.987,00**

Atendiendo lo anterior las partes acuerdan regularse por las siguientes clausulas: **PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSAL S.A. E.S.P. a realizar CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO CONSTRUCCIÓN DE REDES SANITARIAS SECTOR LA TATA – SANTA BARBARA EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL, CUNDINAMARCA. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA asume las siguientes obligaciones: **1.** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, el cumplimiento del Art, 50 Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 (pago de planilla de seguridad social) El contratista se compromete a pagar oportunamente la afiliación en salud, pensión y Riegos Profesionales, como cotizante directo en los porcentajes previstos en la **LEY 40%. 2.** El contratista debe conocer y presentar toda la información que se le requiera de acuerdo al sistema integrado de gestión. **3.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad; **4**. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo; **5.** Informar oportunamente por escrito a la **Empresa** a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato; **6.** Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran; **7.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; **8.** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Empresa o a terceros; **9**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios**; 10.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato; **11**. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia. **OBLIGACIONES MÍNIMAS DEL CONTRATISTA.** 1) Entregar a la supervisión del contrato, previa suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, así mismo deberá presentar el cronograma de obra, presupuesto general de obra y análisis de precios unitarios; 2) realizar las actas de vecindad que correspondan en desarrollo del presente contrato; 3) presentar a la entidad contratante el radicado del permiso de ocupación del cauce ante la Autoridad Ambiental; 4) efectuar una reunión de socialización con la comunidad y las autoridades locales al inicio y al final de la ejecución de las obras; 5) toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para los proyectos, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberá ser demolida y remplazada por el CONTRATISTA DE OBRA bajo su costo, en el término indicado por el CONTRATANTE; 6) radicar las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra; 7) entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato; 8) instalar una (1) valla de información de la obra en el sitio de ejecución, de acuerdo con la información y condiciones exigidas por EL CONTRATANTE. Esta valla deberá actualizarse y permanecer legible y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra; 9) retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales; 10) ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato; 11) responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la

construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos; 12) disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra; 13) adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación. El CONTRATISTA deberá contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos; 14) garantizar la calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato, mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio; 15) presentar las Actas de Recibo Parcial de Obra, las cuales deberán ser aprobadas por el SUPERVISOR DEL CONTRATO y avaladas por la CONTRATANTE y contener lo siguiente: a. cantidades de obra ejecutadas, b. registros fotográficos, c. fotocopia de la bitácora o libro de obra, d. relación del personal empleado en la ejecución de la obra, e. informe de seguridad industrial, f. informe de manejo ambiental, g. informe de gestión social; 16) presentar informes inicial y final, los cuales deberán ser aprobados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO y avalados por la CONTRATANTE y contener, para cada uno de los frentes de trabajo que implemente el CONTRATISTA: a. avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra, b. cantidades de obra ejecutadas, c. registros fotográficos, d. resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, e. fotocopia de la bitácora o libro de obra, f. resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones, g. relación del personal empleado en la ejecución de la obra, h. informe de seguridad industrial, i. informe de manejo ambiental, j. informe de gestión social, k. actualización del programa de ejecución de obra; 17) llevar una bitácora diaria de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del SUPERVISOR DEL CONTRATO, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el SUPERVISOR DEL CONTRATO. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la CONTRATANTE; 18) elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños, los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a la CONTRATANTE en medio impreso y magnético; 19) realizar semanal y/o mensualmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra; 20) las obras deben ejecutarse cumpliendo la NSR-10, el RAS 2000 las actualizaciones de la misma y siguiendo las especificaciones técnicas de construcción del proyecto; 21) EL CONTRATISTA deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del CONTRATO, presentando un plan de trabajo y una programación para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del acta de inicio del contrato. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto; 22) EL CONTRATISTA deberá garantizar para la obra, la señalización y la seguridad en obra. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares; 23) en el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de obra, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada al Supervisor del contrato para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos para estos casos por EL ROSAL SA ESP. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición del contrato; 24) el

CONTRATISTA no podrá ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin previa aprobación del Supervisor de la entidad CONTRATANTE, y se haya suscrito la respectiva modificación al contrato. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto; 25) presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO y avalado por la CONTRATANTE, y contener: a. resumen de actividades y desarrollo de la obra, b. documentación técnica, entre ella: bitácora de obra y planos récord de obra, c. registro fotográfico definitivo, d. póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran, e. paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores; 26) suscribir el Acta de terminación del contrato; 27) suscribir el Acta de entrega y recibo final del contrato; 28) suscribir el Acta de Liquidación del contrato; 29) todas la que le apliquen para garantizar la ejecución del CONTRATO; 30) las demás que por ley y los Términos de Referencia y Minuta del Contrato le corresponda o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo; 31) el contratista deberá cumplir con el pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, dejando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con EL MUNICIPIO ni con el LA EMPRESA; 32) el contratista se compromete a que dentro del valor del contrato de obra, se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter municipal vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve; 33) el contratista se compromete a prever la utilización de mecanismos de solución directa de controversias contractuales, con la necesaria participación de EL MUNICIPIO. Así mismo, abstenerse de pactar cláusulas compromisorias o compromisos; 34) el Contratista debe realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción de la obra a la interventoría de LA EMPRESA; 35) el contratista debe disponer de uno o varios sitios en los que temporalmente realice el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto; 36) el Contratista debe realizar el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra; 37) el contratista debe realizar todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas necesarias para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se utilicen o se instalen en la obra, para lo cual deberá entregar los correspondientes informes y documentos técnicos expedidos por los laboratorios responsables de la prueba, a la interventoría, de manera que se puedan certificar las especificaciones y la calidad de los materiales utilizados y los elementos instalados y/o construidos; 38) el contratista debe realizar las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del suministro de los servicios públicos requeridos para la ejecución del proyecto y responder por el pago de los mismos; 39) el contratista debe realizar la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir; 40) el contratista debe implementar medidas para impedir el acceso al área de trabajo de personal no autorizado; 41) el contratista debe presentar a la supervisión cuando se le solicite, informes mensuales sobre el avance de los trabajos; 42) el contratista debe realizar todas y cada una de las pruebas para el control del proceso y de calidad necesarias para

garantizar que la infraestructura construida está correctamente construida con el fin de garantizar su funcionalidad y estabilidad, las cuales deberán pactarse previo al inicio de obras de conformidad con las normas y criterios aplicables y según el tipo y complejidad del proyecto. Los resultados satisfactorios de estas pruebas serán requisito previo para el recibo parcial y final de las obras por parte de la interventoría; 43) el contratista debe prever en el presupuesto la etapa de revisión y acciones correctivas de todas las obras ejecutadas durante el siguiente mes a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la interventoría; 44) el contratista debe cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato; 45) el contratista debe mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención; 46) el contratista debe garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y d) todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes; 47) el contratista debe mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique LA EMPRESA a través del interventor del Contrato; 48) el contratista debe practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen; 49) el contratista debe velar por el estricto cumplimiento de las normas relacionadas con sismo-resistencia de construcciones, uso de tierras, ordenamiento territorial (P.O.T y E.O.T) espacio público y medio ambiente dentro de las cuales se encuentra entre otras el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1728 de 2002, Norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo y demás permisos y autorizaciones que se requieran; 50) el contratista debe efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega a satisfacción de las obras; 51) el contratista debe presentar en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el flujo de inversión mensual en obra; 52) el contratista debe presentar en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y mano de obra) así como la totalidad de los análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con el listado de precios de los insumos y de los unitarios presentados en el formato de propuesta económica; 53) el contratista debe presentar a la supervisión en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución del proyecto deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el Interventor, LA EMPRESA, su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, incluyendo entre otros, las obras preliminares, selección y fabricación de equipos, vías de acceso, suministros, implementación del plan de manejo ambiental, control de aguas superficiales, movimiento de tierras, obras de drenaje y protección superficial, obras estructurales, obras especiales, mampostería, acabados, obras y montajes de equipos mecánicos, montajes electromecánicos de subestaciones y construcción de redes

eléctricas, pruebas y puesta en servicio del proyecto. En el documento es necesario presentar: a) características sobresalientes de la metodología propuesta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el cronograma de ejecución del proyecto, b) logística consistente en la descripción de la organización, procesos y actividades a desarrollar, indicando las técnicas o métodos para llevarla a cabo, el desarrollo del método constructivo, procedimientos constructivos, tasas de avance, y demás, c) la organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato, debe explicar el proceso de alistamiento, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato, d) rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas, e) manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento y distribución, f) en este enfoque metodológico y logístico el contratista deberá incluir en un aparte cómo acometerá la protección y mantenimiento de las vías existentes, g) debe presentar de manera resumida y en los aspectos principales sobre la cantidad, calidad y estado, de equipos y herramientas propuestos a la ejecución del proyecto frente al cronograma de actividades para las principales obras del proyecto. Con el propósito de implementar su enfoque metodológico y logístico para la ejecución del proyecto, el contratista deberá contar con una herramienta de software usada con ese propósito, moderna, ágil, procedimental, la cual deberá permitir el uso compartido con la Interventoría y LA EMPRESA; 54) el contratista debe presentar y cumplir con el programa general de obra, que se organizará por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos. Este trabajo conjunto entre el Contratista e Interventoría se entregará a LA EMPRESA dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato. Deberá incluir: la secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica, ruta crítica, programación de los trabajos que incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad), programa detallado de personal por actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por la Interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados y programa de equipos. La modificación del programa deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte de LA EMPRESA, en caso que el contratista no cumpla con el programa, el interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno. 55) El contratista debe presentar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional y el programa de manejo ambiental; 56) el contratista debe demoler y reemplazar toda obra ejecutada que, según el análisis de calidad, resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, bajo su costo, en el término indicado por el supervisor o LA EMPRESA; 57) el contratista debe asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera LA EMPRESA; 58) el contratista debe llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registro de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos relevantes; debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Este

documento debe estar firmado por el director de obra y el director de la Interventoría y estar debidamente foliado. A esta bitácora podrán acceder los funcionarios de LA EMPRESA y de EL MUNICIPIO; 59) el contratista debe realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de tal forma que se protejan los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento durante toda la ejecución de la obra; 60) el contratista debe entregar a más tardar al recibo final de las obras el manual de operación y mantenimiento de todas las obras construidas y los equipos y accesorios instalados, en el cual deberá especificar los materiales e insumos de permanente uso y anexar el original de las garantías de todos los equipos; 61) el contratista debe adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de permisos necesarios en la ejecución de obra como cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones o cualquier otra intervención del espacio público; 62) entregar para la suscripción tanto de actas parciales como acta de recibo final de la obra, un registro fotográfico que evidencie el estado de las obras objeto del contrato antes, durante y después de la ejecución de actividades, acompañadas de las respectivas memorias de cantidades de obra detalladas; 63) el contratista debe entregar, previa instalación, los certificados de conformidad con la norma técnica de la tubería a suministrar en desarrollo del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1166 de 2006, las normas que la modifican y en general con la normatividad vigente sobre la materia; 64) el contratista debe acreditar el pago de las regalías por los materiales y minerales adquiridos o extraídos para la ejecución de la obra; 65) el contratista debe entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto al finalizar la ejecución de las obras; 66) el contratista debe tramitar ante LA EMPRESA cualquier modificación al convenio que se requiera, mínimo con quince (15) días hábiles de anticipación a la necesidad que corresponda; 67) SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y La Salud en el Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA persona natural o jurídica garantiza el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de EL ROSAL SA ESP; 68) las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** LA EMPRESA se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1.** Pagar oportunamente en los plazos y condiciones pactadas el valor del presente contrato. **2.** Suministrar al contratista la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las actividades realizadas objeto del presente contrato. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 240.659.987).** incluido impuestos, tasas, gravámenes y demás costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del contrato**,** suma que LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA de las siguiente manera: LA EMPRESA pagará el valor del contrato de obra mediante actas parciales, con visto bueno por el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme a las unidades de medida establecidas para cada una de ellas. Dentro del contexto anterior, aquellas actividades asociadas a instalación y suministro de materiales no serán contabilizadas si éstas no se han ejecutado en forma simultánea. LA EMPRESA no reconocerá suma adicional alguna para el desarrollo del proyecto, ni ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que hayan sido previsibles al momento de la

presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El sistema de pago del contrato de obra será por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** LA EMPRESA previa autorización expresa del SUPERVISOR, se desembolsará los pagos en cheque o a la cuenta bancaria informada por el contratista, sin perjuicio de la obligación que adquiere de cumplir con todos los requisitos exigidos por el ROSAL SA E.S.P para el trámite del desembolso. **PARÁGRAFO CUARTO**: No se aceptarán actas de pago de suministros sin que haya sido verificada su debida instalación. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **SEXTA- GARANTÍAS**.- EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor Municipio de El Rosal Cundinamarca y de la empresa de EL ROSAL S.A.E.S.P. garantía única de cumplimiento otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada que amparen los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. **B). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución y tres (3) años más. **C). ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de la obra. **D). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO,** por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más**. E). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En la cual se amparará aL Municipio de El Rosal Cundinamarca y a la empresa de EL ROSAL S.A.E.S.P por responsabilidad civil extracontractual con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Dicha póliza será de 200 SMLMV y por una cobertura del mismo tiempo de ejecución del contrato, contado a partir de su constitución**. SÉPTIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. En desarrollo de la labor contratada actuará con libertad y autonomía técnica y administrativa, por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen en razón del cumplimiento de la misma. **OCTAVA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro 2.2.2.01.03.002 según Disponibilidad Presupuestal No. 202600039 del Veintinueve (29) de Enero de Dos Mil Veintiséis (2026). **NOVENA. - SUPERVISIÓN**: LA EMPRESA ejercerá la vigilancia del presente contrato por medio de un supervisor, función que será ejercida por el profesional Operativo, o quien haga sus veces, según acta de asignación, cuyas funciones específicas, además de las ordinariamente aceptadas, será aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe ejecutar, como llevar el control al cumplimiento de acuerdo al numeral 11, De las obligaciones mínimas del Contratista. **DECIMA. - APLICACIONES Y MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato la EMPRESA tendrá la facultad de imponerle multas sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del contrato hasta la concurrencia del 2% del valor del mismo **CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total EL CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA, a título de pena una suma equivalente al 10% del valor. total, del contrato, que este debe pagar si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA. PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:**

Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA**, sólo podrá ceder el presente contrato y sub-contratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la EMPRESA. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA EMPRESA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA EMPRESA por esta causa. **DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES:** Cuando por circunstancias especiales LA EMPRESA establezca la necesidad de modificar el término o el valor del contrato, se podrá suscribir un contrato adicional, cuya cuantía no excederá el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. El contrato adicional modificatorio del valor, se perfeccionará por el hecho de su suscripción, pero requerirá previo registro presupuestal, la modificación del término solo requerirá la suscripción del contrato adicional y la prórroga de las garantías de ser necesario. La adición o modificación, se agregará al contrato original y formará parte integral del mismo. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y PRINCIPIOS APLICABLES:** Al presente contrato se aplicarán al favor de la **EMPRESA** los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral establecidos en las normas del código de comercio y código civil. **DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Declarada por LA EMPRESA la terminación o la caducidad del contrato EL CONTRATISTA entregará inmediatamente el proyecto, en el estado en que se encuentre, así como la parte de los anticipos no invertidos o utilizados y que no haya amortizado; si así no procediere LA EMPRESA podrá tomar posesión del proyecto en diligencia que hará constar en acta respectiva que contendrá en inventario de la gestión realizada, los equipos materiales y demás elementos de propiedad de la EMPRESA, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegare y las demás especificaciones que se precisen para la posterior liquidación. Dicha acta será suscrita por LA EMPRESA, el SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, si accede a ello, si el último no compareciere o haciéndolo se negare a firmar, se dejará constancia de tal hecho y se liquidará el contrato con base en lo constado en el acta. **PARÁGRAFO:** Cuando el contrato terminare por mutuo acuerdo o expiración de su término o del plazo para la realización del objeto contractual, deberá liquidarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia del evento respectivo. **DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del presente contrato, en los siguientes casos **A.)** Por muerte de EL CONTRATISTA; **B.)** Por el hecho de haberse colocado EL CONTRATISTA a juicio de la EMPRESA, en situación de imposibilidad física de cumplir el objeto contractual; **C.)** Por incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, la cual se presumirá por LA EMPRESA por declaratoria de quiebra, concurso de acreedores, intervención de empresa por autoridad competente, cesación de pagos o embargo judicial de EL CONTRATISTA. **D.)** Por suspensión injustificada en la ejecución del objeto contractual. **E.)** Cuando se compruebe falsedad imputable al CONTRATISTA de cualquier documento aportado a este contrato. **F.)** Cuando a juicio de la EMPRESA se presente incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contractuales, imputable a EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**. Presentada una causal de caducidad**,** LA EMPRESA queda facultada para optar por su declaratoria o por la adopción de medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo que más convenga a los intereses de la EMPRESA**.** **DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** El contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto

931 de 2009, mantendrá indemnidad a la empresa de cualquier reclamación que se genere por sus actuaciones dentro de la ejecución contractual. **DECIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Sin perjuicio de concurrir a la jurisdicción competente, las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, buscarán solucionarse a través de los mecanismos de conciliación y transacción de acuerdo a los procedimientos establecidos en la ley. **DÉCIMA NOVENA- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar y acreditar ante la Empresa el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de las leyes 789/02, 797/03, 828/03 y decreto 1703/02, 510/03 y 2800/03 **VIGÉSIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de los tribunales **VIGÉSIMA.- PRIMERA RÉGIMEN LEGAL AMBIENTAL:** El CONTRATISTA está obligado a cumplir la legislación ambiental vigente. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CLÁUSULA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 literal H) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 Protección de Datos Personales, todas las personas naturales o jurídicas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma **VIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere la disponibilidad, registró presupuestal correspondiente, el encontrarse al día en el pago de los aportes en seguridad social. **VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato además de la propuesta técnica y económica y de los señalados en la cláusula anterior, el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia, y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan en desarrollo del objeto del mismo.

Para constancia se firma en El Rosal Cundinamarca, Los veintinueve (29) días del mes de enero de Dos Mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA:	**CONTRATISTA:**
ING. JUAN ANDRÉS SOTO RODRIGUEZ **R.L. EL ROSAL S.A. E.S.P.** **C.C. 11.447.887 DE FACATATIVÁ**	**AQUA TERRA S.A.S.** Nit. 901.482.982-3 **RL ROBERT JOHAN GARIBELLO ORTEGA** C.C. No. 80.881.726

	Nombre	Año Contractual	Firma
Proyectó	Gina Natalia Aponte Pulido / Técnico Administrativo	2026	Ok
Revisó	Dr. Felipe Torres Hidalgo / Asesor Jurídico Externo	2026	Ok
Aprobó	Juan Andrés Soto Rodríguez / Gerente S.A. E.S.P.	2026	Ok
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			